

Continuó la discusión sobre el Dictamen de la Comisión de Justicia relativo á la instancia de D. Juan Jandúa acerca del Tribunal en que deban concluirse los autos del concurso de Uscóla; y despues de varias reflexiones que expusieron los señores Gama y Azcárate, se mandó, "que no se adopte por ahora providencia alguna en los negocios que pendan en los Tribunales de España, mientras no se sepa la suerte que han corrido allá, y la época en que pueden haber sido sentenciados, y que aun en el caso en que las partes estén de acuerdo para que se terminen aquí, esperen á que el Supremo Congreso señale Tribunal en que puedan verse."

El Sr. Presidente expuso la ocupación del Sr. Ministro de Relaciones, como impedimento para discutirse el Dictamen de la Comisión de Minería, y se señaló el jueves.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comisión de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la resolución que solicita el Ayuntamiento de Tuxpan, acerca de que se le conceda libertad á aquel puerto, por no estar comprendido en los habilitados por el decreto de 9 de Noviembre de 1820, que se mandó guardar en el Arancel general interino.

Se leyó asimismo y aprobó el Dictamen de la propia Comisión, sobre que se reserve á las Cortes el arreglo que solicita el Comandante militar de Tabasco en el partido de Aguascalcos de la Subdelegación de Acayucan, mandándose además se remita el expediente á la Diputación Provincial para que instruya sobre la medida de que habla dicho Comandante, y si la estimare útil la lleve á efecto en calidad de provisional, dando cuenta al mismo Soberano Congreso.

Se leyó el que extendió la propia Comisión, aprobando la consulta del Gefe político, y Diputación Provincial de Guadalupe, sobre el arbitrio de cobrar 2 reales por botija ó 20 por barril de vino mexcal, para ocurrir á los gastos de viajes y dietas de sus Diputados á Cortes.

El Sr. Maldonado fundó no deber

gravarse dicho ramo por subsistir de él mas de cinco mil familias, y los señores Espinosa y Azcárate, apoyando dicha repulsa, manifestaron haberse ocurrido á la necesidad del momento con los 12000 pesos que se tomaron de los fondos del Consulado; y en consecuencia se resolvió «vuelva el expediente á la Diputación Provincial para que forme el debido presupuesto de las cantidades que estime necesarias para las dietas de los Diputados que carezcan de renta ó patrimonio, y forme tambien un estado de lo que puede producir el arbitrio, ya por sí solo, ya haciendolo extensivo á las demás bebidas embriagantes de la Provincia, informando tambien de los sobrantes anuales que puedan resultar en los fondos de cada Ayuntamiento.»

Se leyó otro Dictamen de la misma Comisión, sobre el plan de Secretaría del Gefe político de esta Corte, y se señaló el viernes para su discusión.

Se leyó igualmente el de las comisiones de convocatoria y Relaciones interiores reunidas, sobre que se reserven al Congreso las pretensiones de la Villa del Saitillo para que en ella se establezca Audiencia con jurisdicción sobre las cuatro Provincias Internas del Oriente, para que se traslade á su seno la Diputación Provincial que reside en Monterrey, ó que se crie una nueva, y se ponga allí la Intendencia; y así se mandó, como tambien que para proporcionar al mismo Congreso en tiempo, todos los conocimientos necesarios, pida la Regencia los informes debidos al Capitan general de aquellas Provincias, á la Diputación Provincial de Monterrey, al Intendente de S. Luis Potosí, y á los Ayuntamientos cabezas de partido de todas cuatro, para que por medio del Gefe político interino, el que tambien informe lo que estime por mejor, se remitan á la Regencia por el Ministerio de lo interior, para que los pase al Congreso, con especial encargo de la preferencia.

Se leyó finalmente el Dictamen de la Comisión de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de S. Luis, relativa á la nulidad de la elección del Diputado para el Congreso Dr. D. Pedro Jose Mendizabal, en el que se pro-

pone la venida del Suplente: y despues de haberse discutido suficientemente, se acordó se conteste al Gefe político que no vuelva á reunir los electores, y que en cuanto al sugeto que debe venir lo resolverá la Junta á quien corresponde.

Se levantó la Sesión.

SESION

del dia 13 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Un proyecto sobre cambio de capitales muertos por otros productivos, remitido por el Ministerio de Hacienda, y propuesto por la Junta de arbitrios. Se mandó pasar á la Comisión del sistema de Hacienda.

Un plan del Ministerio de Guerra sobre la imposibilidad de hacer los ajustes de las Tropas desde el año de 1810. Se pasó á la Comisión ordinaria de Hacienda.

Un oficio del Sr. Generalísimo con representación del Gefe político de Honduras, relativa á la circulación de órdenes. Se pasó á la Comisión de Relaciones exteriores, como á la de Relaciones interiores un plan de la Diputación Provincial, sobre los bienes de comunidad y propios.

Se leyeron las instancias de los Licenciados D. Francisco Trillanes, D. José Gallegos, D. Antonio Naveda, y D. Manuel Sereixo, pretendiendo judicaturas de letras. Se pasaron á la Comisión de Consultas.

Una circular de la Regencia comunicada por el Ministerio de Guerra, sobre las circunstancias que deben poseer los capellanes del Ejército. Se mandó archivar.

La Comisión de Relaciones interior-

res pidió se reclamase á la Regencia la acta remitida por la Provincia de Goanaxoato para exponer su dictamen sobre la elección que se reclama por el partido de Leon, y así se acordó.

Se procedió á la discusión del Dictamen de la Comisión de Justicia, sobre la jurisdicción contenciosa que debe declararse á los Jueces letrados de Puebla y otros puntos que han promovido, y leida la primera proposición, se aprobó en estos términos: «se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva división.»

Se aprobó la segunda refundida de este modo: «que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora.»

La tercera se aprobó de esta manera: «en los pueblos en cuya cabecera de partido haya Juez de letras ó Subdelegado, no conocerán los Alcaldes en lo contencioso, sino en los casos de que tratan los artículos 5º y 8º del capítulo 3º de la Ley de arreglo de Tribunales de 9 de Octubre, ó á prevención, en todos los que conocian antes del regimen Constitucional.»

Se aprobaron tambien las proposiciones 4ª 5ª y 6ª que á la letra dicen: «4ª La reunion de partidos cortos é inmediatos entre sí no podrá hacerse desde luego, y quedará reservada á la resolución del Congreso nacional; mas entretanto, las Diputaciones Provinciales irán preparando las noticias é informes convenientes para la futura división de partidos.»

5ª «Como no han de considerarse los Jueces de partidos por ahora, Jueces de partido en todo rigor, y como faltan otras noticias y requisitos, que deben preceder para la asignación de sueldos de los Jueces y gastos de juzgados, se reserva para tiempo mas oportuno hacer las dotaciones consultadas por la Diputación Provincial de Puebla.»

6ª «Mientras no se arregle la planta de los juzgados, regirán en el cobro de derechos las leyes y costumbres buenas que hasta aquí han regido.»

La 7ª se aprobó de esta manera: «si los Subdelegados letrados no cobran algunas contribuciones de comunidad, hospital y ministro, no se les debe exigir fianza; pero á los que las recauden deberá exigirse que la den.»

Se mandó volviere la 8ª y última proposición del Dictamen á la misma Comisión, para que la refundiese con arreglo á lo que se discutió.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el estado decadente de la Academia de S. Carlos, y después de la exposición que hizo el Sr. Tagle explanándolo, se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

1ª «Que para el pago de lo que la Hacienda pública adeuda á la Academia, puede la Regencia usar del producto de las pensiones que han reportado las Mitras del Imperio, y estime mas proporcionadas y análogas al indicado objeto.»

2ª «Que se reserve al próximo Congreso nacional el dictar las providencias que estime convenientes, para proporcionar á la Academia su competente y segura dotación.»

3ª «Que la Regencia cuide de que entre tanto se recauden todas las pensiones asignadas á las Mitras del Imperio: y que de este ramo se lleve la cuenta y razon correspondiente y tambien de la parte de que no se habia dispuesto, ya que haya hueco en las Mitras para las pensiones que pueden todavia sufrir.»

Se levantó la Sesión pública y siguió secreta.

SESION

del dia 14 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y órdenes consiguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Generalísi-

mo, apoyando la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonso de esta Corte, en que solicita se dispense á sus Alumnos la asistencia á la Universidad.

A indicación del Sr. Icaza se tomó luego en consideración este asunto, votandose que no habia necesidad de que pasase á Comisión; pero reservandose la resolución para otro dia por estar el actual señalado para el importante asunto de Minería.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando instancia de los Apoderados del Comercio de Manila sobre que se les satisfaga el dinero con que se comenzó la obra de la Independencia. Se pasó á la Comisión de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando instancia de D. Pedro Rovira y Sócios, sobre que se les liberte de derechos el embarque de 16,000 pesos importe de unas máquinas que necesitan para la fábrica de varios efectos de que presentaron muestra: y pasó á la misma Comisión, como tambien el expediente sobre 14,000 pesos que en Veracruz se decomisaron á D. Francisco Dominsain.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Justicia acompañando Consulta de la Diputación Provincial de Puebla, sobre la jurisdicción que compete á los Alcaldes aumentados allí, y se mandó contestar de acuerdo con la resolución que recayó cuando se trató sobre el aumento de los de Querétaro.

Se leyó una circular de la Regencia sobre que los Capitanes generales reúnan en sí las facultades y preeminencias señaladas á los de Departamentos de Marina, por la ordenanza de la Armada Española de 792, y se mandó archivar.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones interiores aprobando en lo general los Estatutos de la Sociedad económica Mexicana de Amigos del País, que dirigió á la Regencia el Sr. Generalísimo, con sugestión á la reforma que sobre algunos de sus artículos en particular, estimen convenientes las Cortes, expresandose á S. A. lo grato

que ha sido su zelo á esta Junta Soberana, y así se acordó.

Se presentaron 6 pesos del cuño de Guadaluza remitidos en una caxuela de terciopelo á esta Junta Soberana, y se mandaron guardar en el Archivo.

Se procedió á la discusión del asunto de Minería, y habiéndose leído el Dictamen de la Comisión y los puntos de la Exposición de la Regencia, y del informe del Superintendente de la Casa de Moneda que se creyeron convenientes y que esplanaron suficientemente los señores Bustamante (D. José María) y Presidente, como individuos de la Comisión, tomó la palabra el Sr. Ministro de Relaciones interiores, y dixo: «que el zelo de la Regencia en nada era inferior al de la Soberana Junta sobre proteger el importante ramo de la Minería, y que desde luego habria convenido en adherir á la resolución de S. M. de 22 de Noviembre último, á no tener en consideración que la importante suma de 600,000 pesos que dá la Casa de Moneda anualmente á la Hacienda Nacional en el sistema en que se habla, no puede reemplazarse en el momento con otro arbitrio, siendo así que la expresada resolución le quita éste en casi toda su importancia, y puntualmente cuando son tan notorios los apuros en que se ve el Gobierno para sus mas urgentes atenciones.»

El Sr. Maldonado expuso: «que la Regencia hablaba en este punto con arreglo á los informes de los que se tenían por peritos en el asunto,» y fundó suficientemente la equivocación con que se procedia en no adoptar cualquiera otra medida de momento para ocurrir á los males de él, sin cegar la fuente de la prosperidad.»

Apoyaron la misma idea luminosamente los individuos de la Comisión, y los señores Espinosa, Horbegoso, Alcocer, Azcárate y Tagle, declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la primera proposición ó artículo del decreto de 22 de Noviembre con la uniformidad de los 25 votos que asistieron á esta Sesión.

Sobre la segunda proposición ó ar-

tículo de dicho Decreto se tubo una larga discusión con motivo de haber hecho presente el Sr. Ministro: «que se le habia informado haber cuatro expedientes en que constan las diligencias practicadas aunque en vano, para deducir el verdadero costo de la afinación á las platas de ley baja.»

Los señores Alcocer y Maldonado indicaron: «poderse diferir la discusión por veinte y cuatro horas pidiendose estos expedientes para mayor ilustración.» Se leyó el informe del Superintendente, relativo á este punto, en que confiesa la inutilidad ó inconducencia de dichos expedientes, que ratificó el Sr. Ministro ser los mismos de su observación, y habiendo sentado los señores Bustamante y Presidente, que habian tenido á la vista dichos expedientes, y que de ellos resultaba que habia sobrantes, lo que confiesa el Superintendente, sin señalar su origen.» Se aprobó la proposición mencionada habiendose declarado previamente no deberse diferir la discusión, ni esperar la vista de dichos Expedientes con votación de veinte y dos señores Vocales, habiendo protestado el suyo en este particular los señores Alcocer, Monteaugudo, y Marqués de Salvatierra.

Todos los demás artículos hasta el 14 inclusive, fueron aprobados con uniformidad de votos, reformandose el 11º en los términos que propuso la Comisión, conviene á saber, «solo se permitirán 8 y medio granos de feble en la moneda de plata, en lugar de los 18 que hoy se toleran.»

Se levantó la Sesión.

Dia 15 de Febrero de 1822.

No hubo Sesión pública.

SESION

del día 16 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del día 14 y minutas respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando la acta de elecciones de Diputados de Provincia celebradas en Goanaxoato, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Con otro del de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una instancia del Teniente Coronel D. Vicente Prieto, sobre que se le conceda la Subdelegacion de Miahuatlán en Oaxaca, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se leyó una instancia de D. Manuel Sousa, D. Antonio Ascuaga, y D. José Nicolas Becerra empleados en el despacho de Pulques, sobre que no se les despoje de sus sueldos, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro de D. Antonio Lopez, sobre que no se le despoje de la Subdelegacion de Tepexi, y se mandó pasar á la Regencia.

Se leyó un Dictamen de la Comision de Consultas haciendo la que ha estimado de justicia para el juzgado de letras de Puebla, y Subdelegacion de Silao y Cholula: se mandó quedar sobre la mesa para su discusion.

Otro de la Comision de Hacienda, relativo á la extraccion de platas para comerciar, extendido á consecuencia de la discusion del 10 del corriente en las nueve proposiciones siguientes.

1ª "Para solo el efecto de comerciar y con permiso y conocimiento de la Regencia, podrán darse guias para conducir dinero á los puertos, sin exigirse por esto derecho alguno en las Aduanas interiores."

"2ª Cualquiera que la necesite se obligará precisamente á retornar en efectos el valor del dinero que extrae."

"3ª Para hacer efectiva esta obliga-

cion afianzará á satisfaccion de las Aduanas."

4ª «Quedaré reservado al celo de la Regencia discernir todo caso que ofrezca motivo de sospechar fraude en la disposicion prohibitiva de extraher capitales del Imperio, hasta la resolucion del futuro Congreso, y negar entonces el permiso de que habla la primera proposicion.»

5ª «Quedaré sugeto á pena de comiso todo capital en que se denuncie, ó encuentre fraude en la cantidad, ó fin de la extraccion que se permita.»

6ª «Conforme á estas reglas son de conce ller los permisos solicitados por D. José María Guerrero, y D. Agustin de la Peña.»

7ª «La Aduana dará todas las guias de plata y oro labrados del uso de los pretendientes, pues que su extraccion sin mas derechos que los marítimos, fomenta la industria del Pais.»

8ª «Las contribuciones establecidas para la extraccion marítima de la plata y oro acuñados en el arancel provisional de las Aduanas, deben cobrarse en los puertos al tiempo del embarque, en los casos concedidos por el gobierno y no tienen relacion alguna con los derechos que además, y en cumplimiento del artículo 15 del Tratado de Córdoba señale el próximo agosto Congreso nacional, á los capitales que salgan del Imperio, para trasladarse á ultramar.»

9ª «Supuesto el arreglo de las anteriores proposiciones no hay necesidad de tomar providencia sobre las del Sr. Espinosa, que devuelve la Comision, y pueden reservarse al futuro Congreso.»

Fueron aprobadas, mandando se comuniquen á la Regencia por decreto en forma.

Se leyó el Dictamen de la Comision especial para estender las bases sobre la compañía de Tabacos propuesta para fomentar este ramo.

El Sr. Marqués de Salvatierra hizo presente: haberse extendido dicho Dictamen sin contar con su voto que es

contrario en algunos puntos esenciales, y que no lo habia puesto en particular por tener la mayoría de la Comision en su poder, los papeles de la materia."

El Sr. Vice-Presidente indicó: "que el Sr. Preopinante padecia equivocacion en juzgarse individuo de esta Comision," y el Sr. Marqués insistió en serlo como haria constar despues, entendiendose entre tanto, que salvaba su voto en el particular."

El Sr. Maldonado aprobando en general el Dictamen mencionado, pidió se entrase en su discusion porque bien podria ser que en las luces de la Soberana Junta se hallase algo que añadir, y desde luego proponia que la compañía se extendiese á las Capitales del Imperio en que hubiese factorías."

El Sr. Alcocer expuso: «que pasando la exposicion á la Regencia, como en proyecto que no se extendiese haber nada sancionado por la Junta, convenia en la propuesta de la Comision»

En consecuencia el Sr. Vice-Presidente hizo la siguiente proposicion: «que á reserva de calificar los artículos que la Comision á propuesto se pase á la Regencia su exposicion, y la que tengan á bien hacer los demas señores Vocales sobre este mismo asunto, para que ante todo evacue la que está pendiente y pueda recaer con este conocimiento la Soberana calificacion.» Y así se aprobó, juntamente con el Dictamen en la misma Comision, relativo á que se archiven los documentos que devolvió.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la aprobacion del proyecto de la Diputacion Provincial de Puebla, para costear los gastos de la Milicia nacional, y así se mandó, como tambien el que se aguarda la resolucion del mismo Congreso en las solicitudes del Ayuntamiento de Tuxpan sobre agregarse á la provincia de Veracruz, y habilitarse su puerto.

Se leyó igualmente otro Dictamen de la propia Comision, sobre que informe la Diputacion Provincial de esta Côte, lo que le ocurra acerca del esta-

blecimiento de contaduría de propios que solicita la de Puebla, y así se acordó.

Otro de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de Guadalajara, relativo á los defectos de la eleccion del Ayuntamiento de Atoyac, y se mandó de conformidad con dicho dictamen, se le diga por la Regencia al expresado Gefe, «dicte en el caso la providencia conveniente con arreglo á lo dispuesto por las leyes, por ser de su atribucion el hacerlo: y que en el caso de declarar nula la eleccion, no lo son las disposiciones dictadas por el mismo Ayuntamiento, porque una vez que el citado artículo 23 prohíbe que en caso alguno se suspenda dar la posesion á los nombrados en el día señalado por la ley, á pretexto de los recursos y quejas que se intenten, supone válido y firme lo que ejecutan, hasta tanto que por la decision instructiva y gubernativa que pronuncian los Gefes políticos, se declara la nulidad de la eleccion, con lo cual se evita multitud de males.»

Se dió cuenta con otro Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre que se dispense del tres y medio por ciento á la extraccion de 16,000 pesos que solicitan D. Pedro Rovira y socios, por el importe de las máquinas que han introducido para la fábrica de varios tejidos, y en consideracion á serlos primeros introductores de tales máquinas, se les hizo esta gracia.

Con otro de la Comision de Justicia, relativo á la solicitud del capitán D. Francisco Tello, sobre que se le devuelvan los bienes que se hallan en poder de algunos Comandantes del antiguo gobierno. Se mandó reservar hasta el despacho de otro expediente sobre consulta del Gefe político de Oaxaca, en una ocurrencia de igual naturaleza.

Se reservó asimismo el Dictamen de la misma Comision, sobre la instancia de Felipe Benicio, acerca del fondo legal de su pueblo Santa Cruz Mitlantonago en Oaxaca, hasta verse el Dictamen de Propios y arbitrios, en que debe hablar la Comision de Relaciones interiores.

Quedó igualmente sobre la mesa el relativo á la Presidencia de Tribunales de Alzadas y Junta de gobierno del Consulado de Veracruz, y se señaló para el miércoles, y el que expuso sobre la extincion de Mayorazgos.

Se procedió á la discusion pendiente sobre la instancia del Rector del Colegio de San Ildefonso, relativa á que se exima de asistir á la Universidad á sus alumnos.

El Sr. Alcocer convino en la solitez de la representacion; pero que debiendo ser general la resolucion que se tomase, ó extensiva á los otros colegios, y estando tan próximo el Congreso, á él debía reservarse.

El Sr. Icaza sostuvo la solicitud del Colegio, y pidiendo «que se hiciese una suspension semejante á la que hubo, cuando el edificio de la Universidad estuvo ocupado por las tropas llamadas de Realistas, y que cuando se hiciese una reforma de los abusos que hay en esta materia, se podría resolver la continuacion de la asistencia á sus Aulas.»

El Sr. Monteagudo pidió: «se preguntase si este negocio se reservaba al Congreso,» y se resolvió por la afirmativa.

Se entró á la discusion del Dictámen de la Comision de Hacienda, sobre provision de las vacantes del Tribunal de cuentas y representacion de D. Francisco Guzman y D. Manuel Portilla, y habiendose difundido los señores Espinosa y Tagle, fundando la escala de los empleados, con exclusion de los departamentos de rezagos y clase provisional, sin embargo de la oposicion del Sr. Guzman que pidió se leyese el informe del Decano del Tribunal y se viesen las reales órdenes de 807, se declaró suficientemente discutido, y aprobadas las dos proposiciones siguientes en que salvó su voto dicho Sr. Guzman.

1.^a «Que debe dar curso la Regencia á las propuestas que ha hecho la contaduría mayor, sin embarazarse por la pretension de los empleados de los departamentos de rezagos y provisional, y mucho ménos en la parte superior de dichas propuestas, que comprehende las vacantes á que no aspiran los expresados empleados.»

2.^a «Que se reserve al futuro Congreso nacional la aprobacion del departamento provisional y la reunion de este y del de rezagos á la dotacion de la contaduría mayor.»

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, y exposicion del ensaye de las monedas de Zacatecas, y se pasó la comision en que están los antecedentes.

Se dió cuenta con una exposicion de la Diputacion Provincial, sobre un reglamento acerca de los fondos de las parcialidades, y se mandó pasar á la comision de Relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública, y quedó en secreta.

Dia 17 de Febrero de 1822.

No hubo Sesion.

SESION

del dia 18 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes correspondientes.

El Sr. Guzman protestó su voto en la resolucion sobre las vacantes del Tribunal de cuentas.

El Sr. Alcocer expuso: «que no debiendo tener el Sr. Guzman voto en el asunto en que era interesado, como hermano de D. Francisco Guzman, que representaba para optar en dichas vacantes, tampoco podía admitirse su protesta, mucho menos estando bien redactada la acta.»

El Sr. Guzman repuso: «no ser hermano sino pariente del expresado D.

Francisco, y que en tal caso no creyó que debía estar escusado de dar su voto en el asunto, cuando no se escusó de dar el suyo el Sr. Tagle por ser hermano político de un individuo, que tenia interes contrario al de su pariente, ni el Sr. Espinosa por compadre é íntimo amigo de otro de los interesados, por lo que, y la notoria equivocacion con que se tomó la resolucion en este asunto, no podía menos de hacer presente la Real Orden y acuerdo de la Junta Superior que ilustraban la materia.»

El Sr. Presidente dixo: «que despues podría entrarse en la discusion, siendo solo del momento la aprobacion de la acta, si estaba en los términos en que se acordó, y á lo mas podría haber duda en la salva de su voto, á que se opuso el Sr. Alcocer.»

Este Sr. insistió en «que no debía tener voto el Sr. Guzman.

El Sr. Jáuregui dixo: «que tenia ya en la mano el artículo del Reglamento que leyó, en que se expresa, que solo en los asuntos personales no pueden votar los individuos de la Junta, añadiendo que no estaba en este caso el Sr. Guzman y los otros señores, y haciendo ver la distincion que habia entre los jueces y legisladores.» Reducido el punto á votacion, se determinó que debía insertarse en la acta la protesta del Sr. Guzman.

Se leyó asimismo la del voto del Sr. Marqués de Salvatierra sobre asunto de Tabacos, que dice: «Con motivo de estar nombrado en la Sesion de 23 de Octubre del año pasado para la comision especial de los diversos puntos de la Renta del Tabaco, como consta de la acta de ese dia, protesté mi voto en Sesion del 16 del corriente, y así lo verifiqué.—El Marqués de Salvatierra.»

Y quedó aprobada la acta del citado dia 16.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra sobre sueldos de la Direccion Médico-quirurgica del Ejército, y se pasó á las comisiones de Guerra y Hacienda unidas.

Con una representacion del Tribu-

nal de Minería sobre la de D. Vicente Garvizo, relativa á la proteccion de una mina de azogue, y se pasó á la de Minería.

Con la de D. Manuel Ambrosio Vea, acompañando lista de los individuos nacidos en Sonora para que se nombren Diputados Suplentes por aquella Provincia, y se desechó.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones acompañando el del Presidente de la Junta provisional de Goatemala, dando noticia de haberse hecho las elecciones de Diputados en algunas de aquellas Provincias, con arreglo á la Constitucion Española, y se acordó se contestase, que se aprobaban en consideracion á las circunstancias que obligaron á esta medida.

Se leyó tambien el Dictámen de la Comision de Convocatoria sobre la agregacion del expresado Reyno de Goatemala al Imperio, y se señaló el dia siguiente para su discusion.

Se leyó tambien el Dictámen de la Comision de Consultas, por el que se accede á la solicitud del Lic. Quintero, sobre que se le devuelvan los documentos de sus méritos, y se mandó hacer de conformidad.

Otro de la Comision de Relaciones interiores sobre sueldo del Gefe político de S. Luis y planta de su Secretaría, y quedó sobre la mesa, como el que se extendió sobre la Secretaría del Gefe Político de Puebla.

Se procedió á la discusion del que toca á la Secretaría del Gefe Político de esta Capital, y se desaprobo el número de catorce empleados que expresa en su plan.

El Sr. Espinosa indicó: «se tubiese presente el Reglamento de Capitanías generales;» y visto, se votó que debía ser distinta la del Gefe Político. En seguida se votó igualmente que debía haber un Secretario, un Oficial mayor, un Archivero, dos Escribientes, y dos mozos. No se aprobaron los 3,000 pesos que propuso la Comision para el Secretario, ni 2,500 como indicó el Sr. Icaza, y quedó resuelta la asignacion de 2,000 pesos. Al Oficial mayor solo se le aprueban 1,000 pesos, y que para